



**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, junio 10 de 2.021. A Despacho del señor Juez, informando que la demanda no fue subsanada dentro del término señalado para ello.

El Secretario,

WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO INTERLOCUTORIO
SUCESION INTESTADA
RAD.76520311000320210023000
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, junio diez (10) de dos mil veintiuno (2.021).

Se encuentra a Despacho la demanda de **SUCESION de la causante MARIA ELIDA CIFUENTES GAITAN**, adelantada a través de Apoderado Judicial por la señora **ALCIRA ELIZABETH CIFUENTES GONZALEZ**, con el informe de que esta no fue subsanada en su oportunidad.

Razón por lo que el Juzgado tal como lo dispone el Art. 90 del Código General del Proceso,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de **SUCESION de la causante MARIA ELIDA CIFUENTES GAITAN**, adelantada a través de Apoderada Judicial por la señora **ALCIRA ELIZABETH CIFUENTES GONZALEZ**, en virtud de no haber sido subsanada en su oportunidad.

SEGUNDO: Sin necesidad de desglose hacer entrega al actor de los anexos respectivos.

TERCERO: Hecho lo anterior cancelar radicación y archivar.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm

Firmado Por:

**LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA
CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8310261387c679d0adea9a17befb191356ba64253f50ebb71be5b31dbec950aa

Documento generado en 11/06/2021 01:23:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**